



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

O F I C I O

FECHA: Murcia, a 23 de octubre de 2019

SU/REF.

NUESTRA/REF.

CNC12/19/30/0047

ASUNTO:

Citación Inspección para levantamiento de Acta y plano de ocupaciones existentes en DPMT, respecto de **finca la registral N° 13009**, a efectos de tramitación de la regularización de dichas ocupaciones sitas en la Playa de la Isla, término municipal de Mazarrón; y remisión de tasa.

Interesado: D. Juan Manuel Puerta Ortuño.

DESTINATARIO
D. JUAN MANUEL PUERTA ORTUÑO

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas, Ud figura como titular de **una ocupación en dominio publico marítimo-terrestre (DPMT) sin el titulo habilitante para ello, de concesión administrativa.**

La vigente Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas (LC), recogiendo el precepto constitucional (artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978) establece en su artículo 9 apartado 1, que *“No podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre..”*

El deslinde vigente en el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad fue aprobado por OM de 09 de junio de 1982, entre los hitos M-2 y M-3.

El régimen transitorio de la legislación de costas vigente regulado en las Disposiciones Transitorias (DDTT) de la citada LC y de su Reglamento General de Costas (RGC) aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre prevé **la regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando **los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio publico marítimo-terrestre (DPMT)** siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, **por un plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

Para ello es preciso que se **solicite expresamente el otorgamiento de la pertinente concesión administrativa**, pudiendo incoarse la misma de oficio por la Administración, salvo renuncia expresa del interesado y sin perjuicio del resultado de la tramitación.



Por ello, a fin de regularizar la situación administrativa de las ocupaciones de su titularidad existentes entre los hitos M-2 a M-3 del deslinde vigente de bienes de DPMT (ZMT) aprobado por OM de fecha 09/06/1982, se procede a incoar por esta Demarcación el expediente de concesión de referencia CNC12/19/30/0047, para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle en virtud de las Disposiciones Transitorias Primera apartado segundo de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento, y por medio de la presente, se le cita en la vivienda de su titularidad, el **día 26 de noviembre de 2019 a las 10,00 horas**, para levantar Acta y plano de las ocupaciones existentes en terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

A dicho acto podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

A efectos de la tramitación correspondiente, en el momento de la inspección o con anterioridad, deberán presentar en esta Demarcación, la siguiente **documentación**:

*El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado.

*Documentación acreditativa de la legalidad de los usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca en DPMT a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (concesión administrativa, proyecto y licencia de obras..).

Asimismo, se remite la tasa 066 en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el R.D. 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.



EL INGENIERO-JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo.- Daniel Caballero Quirantes.